



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0270/21.

Puebla, Pue. a

23 MAR 2021

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona para los días 25 y 26 de marzo del año en curso, para que realicen actos de inspección y vigilancia, con el objeto de desahogar las siguientes actividades:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, ORDENADO POR EL JUEZ DE CONTROL CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONADA DEL PROCESO PENAL CON NUMERO DE CAUSA PENAL 260/2018, CONSISTENTE EN LA RESTAURACION DE 4-54-54 HECTÁREAS, MEDIANTE LA REFORESTACION Y OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS (PRESAS DE MORILLOS) A DESARROLLARSE EN LOS PREDIOS DENOMINADOS "UNA FRACCION DE TERRENO Y PREDIO RUSTICO DENOMINADO SIETE VUELTAS" LOS CUALES SE ENCUENTRA UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE GONZALEZ ORTEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAFRAGUA, ESTADO DE PUEBLA, PRESENTADO POR EL C. VILLULFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCESO PENAL CON NUMERO DE CAUSA 260/2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Marca Nissan, Tipo Pick Up, Doble Cabina, Color Blanca, Modelo 2019, con placas de circulación WD9375A del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada. Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/
C.p.p. Minutario.



DESPACHADO





ASUNTO: INFORME DE VISITA DE VERIFICACION.

**PARA: MVZ. Floriberto Milan Cantero.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**



SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

FECHA DE LA COMISIÓN: 25 DE MARZO DE 2021.

NÚM. DE OFICIO DE COMISIÓN: PFFA/27.3/2C.27.2/0270/2021.

30 MAR 2021
RECIBIDO

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas durante el día 25 de Marzo de 2021.

INSPECTOR PARTICIPANTE: C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

OBJETIVO: REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, ORDENADO POR EL JUEZ DE CONTROL CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONADA DEL PROCESO PENAL CON NÚMERO DE CAUSA PENAL 260/2018, CONSISTENTE EN LA RESTAURACIÓN DE 4-54-54 HECTÁREAS MEDIANTE LA REFORESTACIÓN Y OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO (PRESAS DE MORILLO) A DESARROLLARSE EN LOS PREDIOS DENOMINADOS "UNA FRACCIÓN DE TERRENO" Y "PREDIO RUSTICO DENOMINADO SIETE VUELTAS" UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE GONZÁLEZ ORTEGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAFRAGUA, ESTADO DE PUEBLA.

Por lo que siendo las 10 (diez) horas con 00 (CERO) minutos del día 25 (veinticinco) del mes de MARZO del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), personal debidamente comisionado realizo visita de verificación contenida dentro del oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/0038/21, de fecha 23 de marzo del año 2021, la cual tiene por objeto verificar el seguimiento a la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de mitigación ambiental, ordenado por el juez de control, con motivo de la suspensión condicionada del proceso penal con número de causa penal 260/2018, consistente en la restauración de 4-54-54 hectáreas mediante la reforestación y obras de conservación de suelo (presas de morillo) ha desarrollarse en los predios denominados "UNA FRACCIÓN DE TERRENO" y "PREDIO RUSTICO DENOMINADO SIETE VUELTAS" ubicados en la localidad de González Ortega, perteneciente al municipio de Lafragua, Estado de Puebla.

Por lo que considerando lo establecido en el programa de mitigación ambiental, en este momento se procede a verificar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de mitigación ambiental, consistente en la restauración de 4-54-54 hectáreas mediante la reforestación y obras de conservación de suelo (presas de morillo) ha desarrollarse en los predios denominados "una fracción de terreno" y "predio rustico denominado siete vueltas" ubicados en la localidad de González Ortega, perteneciente al municipio de Lafragua, Estado de Puebla,

Por lo que en primer lugar nos constituimos en el polígono propuesto para ejecutar el programa de mitigación ambiental correspondiente al predio denominado "UNA FRACCION DE TERRENO" propuesto para llevar a cabo la reforestación y las obras de conservación de suelo (presas de morillo) señalando el visitado que el programa de mitigación contemplo el establecimiento inicial de 5000, (cinco mil) plantas del genero Pinus sp. (PINO), y realizándose originalmente la plantación de 3400 plántulas, así mismo señala que posteriormente se replantaron otras 2500 plantas de pino, (Pinus sp.) para reponer las plantas muertas, de las que se plantaron originalmente (3400), por lo que a fin de verificar si a la presente fecha, ya se ha dado el cumplimiento total al programa de mitigación, propuesto por el C. Villulfo Hernández Hernández, y poder determinar si la plantación ya se encuentra totalmente establecida y se garantice su desarrollo hasta llegar a ser arbolado adulto, por lo que se procede a realizar un recorrido por toda el área de plantación propuesta para el predio denominado "UNA FRACCION DE TERRENO" y en donde su pudo observar y verificar lo siguiente que las únicas plántulas existentes relacionadas con la reforestación son las plantas vivas que ya se encuentran desarrolladas, y que en la actualidad presentan una altura que va de los 25 a los 40 centímetros, y que se presume corresponden a la plantación inicial, cuantificándose de manera directa un total de 260 plántulas del genero Pinus (Pino), el espaciamento entre las plántulas y filas es de aproximadamente 3 metros, el diseño de la plantación es tresbolillo, así mismo en este predio se tenían que llevar a cabo las obras de conservación de suelo (presas de

morillo) y al momento de la presente visita se pudo observar únicamente algunos vestigios de la realización de dichas obras de conservación de suelos (presas de morillo), mismas que a la presente fecha ya se encuentran en mal estado, y deterioradas, sin que cumplan con su función e retención de suelo.

Posteriormente nos trasladamos y constituimos en el polígono del predio denominado "PREDIO RUSTICO DENOMINADO SIETE VUELTAS" propuesto igualmente para llevar a cabo la reforestación y que ha de decir del visitado en dicho predio se plantaron originalmente un total de 2970 plántulas, y posteriormente se realizó una replantación de un total de 1050 plántulas, por lo que se procede a realizar un recorrido por toda el área de plantación propuesta para el predio denominado "SIETE VUELTAS" y en donde se pudo observar y verificar lo siguiente que las únicas plántulas existentes relacionadas con la reforestación son las plantas vivas que ya se encuentran desarrolladas, y que en la actualidad presentan una altura que va de los 30 a los 50 centímetros, y que se presume corresponden a la plantación inicial, cuantificándose de manera directa un total de 130 plántulas del género Pinus (Pino), las cuales se encuentran establecidas en 3 X 3 metros entre las plántulas y filas, el diseño de la plantación es tresbolillo,

Por lo que a la presente fecha y de acuerdo a la condición que presenta la plantación no se puede dar por lograda o totalmente establecida, ya que falta por reponer el total de plántulas faltantes, a fin de cubrir el total de plántulas a reforestar originalmente propuesto, en el programa de mitigación, y que son 5000 plantas, así como se deberán de realizar nuevamente las obras de conservación de suelos, ya que las que en su momento se realizaron ya se encuentran deterioradas y no cumplen su función, además de que para poder determinar que una plantación se encuentra totalmente establecida deberán de pasar por lo menos de tres años desde su plantación hasta que el total de las plántulas ya se encuentren desarrolladas y bien establecidas, con lo que se garantice su pleno desarrollo hasta llegar a su estado adulto (arbolado maduro).

Por otra parte, el programa de mitigación ambiental, considera en su programa de manejo calendarizado mensual lo siguiente:

Que durante los primeros cinco meses se deberá realizar actividades de mantenimiento a partir de su establecimiento consistente en: brechas corta fuego, cercado y mantenimiento de reforestación.

1. cercado de áreas
2. establecimiento de presas.
3. Apertura y rehabilitación de brechas corta fuego,
4. Replantación
5. Mantenimiento de cercado
6. Que una vez concluida las actividades se dará aviso a la PROFEPA, mediante oficios y fotos para demostrar que las actividades que se proponen se realizaron en tiempo y forma.

Con relación a lo anterior, se tiene lo siguiente:

Que, durante la presente visita de verificación, no se puede verificar el cumplimiento del objetivo de la reforestación y su establecimiento, toda vez que en primer lugar NO se ha dado cumplimiento a la plantación de los 5000 árboles propuestos originalmente en el programa de mitigación ambiental, además para poder determinar que dicha plantación se encuentra totalmente establecida deberán de pasar por lo menos de tres años desde su plantación inicial hasta que el total de las plántulas ya se encuentren desarrolladas y bien establecidas, con lo que se garantice su pleno desarrollo hasta llegar a su estado adulto (arbolado maduro) hecho que no ha sucedido ya que del total de las plántulas propuestas (5000) solo se encuentran establecidas un total de 390 plántulas, por lo que no se cumple con el 80% mínimo de sobrevivencia de la reforestación.

Sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Inspector Federal Comisionado

C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

Vo. Bo

Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Miján Cantero